

Si se faltase a esta condición o el representante y sustituto se hallasen ausentes de los domicilios designados será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del primero.

Tercera.—El adjudicatario, al firmar el contrato, deberá nombrar el apoderado a que se refiere el artículo 39 del Reglamento vigente.

Cuarta.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las bases de trabajo establecidas en el Reglamento Nacional de la Pesca Marítima, de 28 de octubre de 1946, y a los seguros sociales establecidos para los pescadores.

Quinta.—Caso de tomar parte en la subasta Compañías o Sociedades deberán acreditar mediante la correspondiente certificación, que se unirá a sus proposiciones, que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros número 2.413, de 24 de diciembre de 1923.

Sexta.—Caso de adjudicarse este pesquero su concesionario pagará el presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., en su nombre (en nombre de don ..., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impueste del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número ... (fecha) para subastar el usufructo del pesquero ..., se compromete a tomar éste en arrendamiento con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de Almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de ... pesetas.

Para los efectos oportunos designa en la capital de la provincia en que radica el pesquero como su domicilio el piso ... de la casa número ... de la calle ...

Madrid, 10 de febrero de 1961.—El Director general, Ignacio del Cuvillo.—647.

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 21 de febrero de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses	12,12	12,18
Franco belgas	118,45	119,05
Franco suizos	13,69	13,75
Dólares U. S. A.	59,85	60,15
Dólares Canadá	60,20	60,55
Deutsche Mark	14,24	14,32
Florines holandeses	15,75	15,83
Libras esterlinas	167,58	168,42
Liras italianas	9,60	9,65
Schillings austriacos	2,29	2,31
Coronas danesas	3,66	3,70
Coronas noruegas	8,38	8,42
Coronas suecas	11,57	11,63
Marcos finlandeses	18,70	18,80

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras que se citan.

Por la presente se hace público que el Instituto Nacional de la Vivienda, en Resolución de 20 de enero del corriente año, ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras para la construcción del grupo de 20 viviendas, tipo social, en Las Mesas (Cáceres), a favor de la contrata «Forma, S. A.», en la cantidad de setecientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y siete pesetas (789.777), por una baja igual a 3.47 por 100 sobre el presupuesto de contrata convocado.

Madrid, 13 de febrero de 1961.—El Jefe nacional, por delegación, Antonio Doz de Valenzuela.—591.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Gerona referente al concurso público para la adquisición y montaje del mobiliario con destino al Nuevo Hogar Infantil de Nuestra Señora de la Misericordia.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 16, del día 7 del actual, aparece el anuncio detallado del concurso público para la adquisición y montaje del mobiliario con destino al Nuevo Hogar Infantil de Nuestra Señora de la Misericordia. Tipo del concurso: 1.316.573 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaria de la excelentísima Diputación Provincial, Negociado de Fomento y Cooperación, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de diez a trece horas.

Los pliegos de condiciones y planos de detalle están de manifiesto en la citada dependencia.

Gerona, 8 de febrero de 1961.—El Presidente, Juan de Llobet. 563.

• • •

RESOLUCION del Ayuntamiento de Cornellá (Barcelona) por la que se convoca concurso para contratar la ejecución del Servicio Municipalizado, con Monopolio de Pompas Fúnebres en este término municipal.

De conformidad a lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 15 de diciembre último se convoca concurso para contratar la ejecución del Servicio Municipalizado, con Monopolio de Pompas Fúnebres, en este término municipal, con arreglo a los pliegos de condiciones y Reglamento de dicho Servicio, cuyos documentos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, todos los días laborables, de once a una de la mañana.

El acto de apertura de pliegos se verificará en estas Casas Consistoriales, a las doce de la mañana del día hábil siguiente de haberse cumplido el plazo de veinte días hábiles de ser publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Teniente de Alcalde en quien delegue y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Admitidos los que se ajusten a la convocatoria se dará por terminado el acto, pasando a informe de la Comisión Municipal de Gobernación, y el Ayuntamiento acordará la adjudicación a la proposición que estime más conveniente.

La duración del contrato será de diez años a partir del otorgamiento de la oportuna escritura pública.

Para la celebración del concurso se observarán las siguientes reglas:

1.ª Las proposiciones deberán contener la siguiente documentación:

a) Una Memoria, reintegrada con pólizas del Estado de seis pesetas, e igual cantidad de sello municipal, en la que los concursantes expondrán la forma en que proyectan realizar el servicio personal que emplearán y cuantas referencias o antecedentes estimen oportuno alegar para que la Corporación pueda tener el máximo conocimiento de las posibilidades del concursante.

b) Un catálogo provisto de las correspondientes fotografías explicativo de los carruajes, ataúdes y tarifa anexa de los precios propuestos para cada clase de servicio.

c) Declaración de no estar comprendidos en los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

2.ª Los documentos citados se presentarán en sobre cerrado a satisfacción del presentador y del receptor, el cual podrá ser lacrado y precintado, y en cuyo anverso figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso para la contratación del Servicio de Pompas Fúnebres».

A todo presentador que lo solicite se le expedirá el oportuno recibo de entrega.

3.ª A los pliegos de proposiciones deberá acompañarse por separado el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 5.000 pesetas, cuya cantidad será elevada a fianza definitiva por el adjudicatario.

4.ª Las proposiciones deberán ser presentadas en la Secretaría Municipal durante el plazo que media desde el día en que se publique el presente anuncio hasta el anterior de la apertura de pliegos, de once a una de la mañana, exceptuando festivos.

5.º Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Cornellá, 9 de febrero de 1961.—El Alcalde, José Riu.—579.

• • •

RESOLUCION del Ayuntamiento de Eibar por la que se anuncia subasta para la venta de un terreno sito en la calle de Paguey.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la venta por este Ayuntamiento de un terreno sito en la calle de Paguey, se anuncia dicha subasta con arreglo al expresado pliego de condiciones que obra en el expediente.

El terreno objeto de la subasta se halla situado en la calle de Paguey, de esta villa, esquina a Ibargain, sobre el túnel de los Ferrocarriles Vascongados; tiene una superficie de ciento noventa y dos metros cuadrados y, linda, al Norte, con la calle Ibargain; Sur, Clínica de Nuestra Señora de Arrate; Este, propiedades de «Olave, Solozábal y Cia.» y Ferrocarriles Vascongados, y Oeste, calle Paguey.

El tipo de licitación será de setecientas ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta pesetas.

La licitación será al alza y las mejoras no se llevarán a cabo por tantos por ciento, sino por cantidades totales superiores al tipo.

El abono de su importe se habrá de efectuar al contado, dentro del plazo de ocho días a partir de la adjudicación definitiva.

Se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez del contrato que se derive de esta subasta.

Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado, con arreglo al modelo oficial que se inserta a continuación y reintegradas con una póliza del Estado de seis pesetas y timbre municipal de 1,50, consignándose en el sobre: «Proposición para tomar parte en la subasta para la venta por el Ayuntamiento de un terreno de su propiedad». En el mismo sobre se incluirá una declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el documento acreditativo de personalidad.

En todo caso de concurrencia de representación ajena, los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados a costa del licitador por el señor Secretario de la Corporación.

Esta presentación de proposiciones se efectuará en la Secretaría Municipal dentro de las horas de oficina y durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», cerrándose dicho plazo a las doce horas de este último día.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial a las doce horas del día que hace el veintiuno hábil.

Modelo de proposición

Don, natural de, provincia de, de años de edad, vecino de, calle de número, actuando en nombre, invitado a tomar parte en la subasta para la venta por el Ilmo. Ayuntamiento de un terreno de su propiedad, se comprometo a adquirirlo por el precio de pesetas, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento.

..... a de de 1961.

(Firma.)

Eibar, 14 de febrero de 1961.—El Alcalde, Javier Eguren.—580.

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA PRIMERA

Sentencias

En la villa de Madrid a 5 de noviembre de 1960; en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Priego de Córdoba, y ante la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Sevilla, por don Francisco Linares Montero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Córdoba, con don José Villén Pérez, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y vecino de Rute, sobre resolución de contrato; autos pendientes ante esta Sala en virtud de recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por el demandado don José Villén Pérez, representado por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, bajo la dirección del Letrado don Nicolás Pérez Serrano y en el acto de la vista por don Felipe Ruiz de Velasco; habiendo comparecido ante este Tribunal Supremo el demandante y recurrido don Francisco Linares Montero, representado por el Procurador don Natalio García Rivas, dirigido por el Letrado don Juan Luque;

RESULTANDO que mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 1954, y ante el Juzgado de Primera Instancia de Priego de Córdoba, el Procurador de los Tribunales don Antonio Serrano Villuendas, en nombre de don Francisco Linares Montero, promovió demanda contra don Jo-

sé Villén Pérez, sobre resolución de contrato, estableciendo como hechos:

Primero. Que en 27 de agosto de 1952 el demandado había vendido al actor, «libre de toda clase de cargas, impuestos y gravámenes», el automóvil «Ford» de 18 caballos, motor 74-216.286, ocho cilindros, bastidor número 18-3.168.569, matriculado en Málaga con el número 8161, con permiso de circulación y demás documentación a nombre de don Manuel Suárez Téllez, habiéndose convenido, como precio de tal operación, la cantidad de pesetas 105.000, satisfechas en metálico, más la entrega por el actor al demandado del coche «Renault», matrícula Granada 3912, declarando el vendedor y demandado que la documentación del «Ford» vendido «se encontraba totalmente en regla», por lo que expresamente se había pactado que el contrato se «consideraría rescindido, si por cualquier circunstancia la mencionada documentación resultase defectuosa».

Segundo. Que al día siguiente de otorgada la escritura el actor recibió en Priego el vehículo comprado con la que se suponía ser su documentación, pagándose al propio tiempo su precio de la siguiente forma: 99.933,25 pesetas mediante transferencia bancaria a favor del demandado, a través de la Sucursal del Banco Español de Crédito, y las 5.066,75 pesetas restantes hasta las 105.000 convenidas en metálico, entregando con el coche «Renault» mencionado la documentación legal correspondiente a don José Garrido por orden del demandado para su ulterior entrega a éste.

Tercero. Que en 31 de agosto anterior y a los dos años de comprado por el actor el automóvil de referencia tuvo lugar la aprehensión y precinto del mismo por Agentes de la División de Investigación Social de la Dirección General de Seguridad en Priego, donde se encontraba el vehículo, siendo enviado en 20 de octubre a la Jefatura de la tercera Brigada de la mencionada División en Málaga, para «ser puesto a disposición de la Junta Administrativa de Hacienda, de dicha provincia, como incurso de contrabando de vehículos de motor mecánico», precintándose nuevamente en 23 de dicho mes de octubre, mediante acta de aprehensión y precinto, en la que se hacen constar los motivos tenidos en cuenta para la intervención del vehículo, consistentes en haber sido importado aquél clandestinamente, al amparo de una documentación supuesta o perteneciente a otro vehículo, y que, en la fecha que demanda, se seguía expediente por la referida Junta Administrativa, con motivo de los hechos que dejaba expuestos.

Cuarto. Que habían resultado infructuosas las gestiones realizadas cerca del demandado para que, en cumplimiento del compromiso asumido, tuviera por resuelto el contrato de compraventa mencionada, pese a tener conocimiento de los hechos, no sólo por habérselo comunicado el actor, sino por haber sido requerido gubernativamente para la entrega del coche, con anterioridad actor, como dueño que había sido del vehículo antes que éste, habiéndose negado a devolver el precio